

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320210002700

Con base en lo solicitado por la actora, conforme a lo estipulado en el artículo 314 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Aceptar el desistimiento de la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo de Banco Finandina S. A. contra Maritza Alejandra Collazos Núñez.
- 2.-Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas MCM 794, para tal fin por secretaria oficiase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
3. Archivar las diligencias.
- 4. Requerir al personal de secretaria para que en lo sucesivo anexe las peticiones allegadas vía correo electrónico de manera oportuna**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - agosto - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--